

Montevideo, 21 de marzo de 2012

**Acta N° 10**  
**Resolución N° 057/012**  
**Expediente N° 0274-02-006-2012**

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería, de 20 de marzo de 2012, por la que se aprueba el documento denominado "Manual Técnico del Plan Solar";

**RESULTANDO:** I) que dicho Manual especifica los requisitos técnicos mínimos que deben exigirse en todas las actividades a desarrollar en el denominado "Plan Solar", y en particular respecto a los equipos que se podrán comercializar en dicho Plan Solar, previa autorización de URSEA, para la Fase 1 (hasta el 1° de octubre de 2012).

II) que el Decreto N° 50/012, dictado en el marco de las Leyes N° 18585 y N° 18597, en su art. 6 facultó a esta Unidad Reguladora a evaluar los aspectos relacionados a la calidad y eficiencia de los equipos de Energía Solar Térmica (EST), además de la de asesorar en la determinación de laboratorios aptos para los ensayos de los mismos;

III) que en ese marco los técnicos de la URSEA elaboraron un proyecto de "Reglamento de autorización de Sistemas Prefabricados de Energía Solar Térmica – Plan Solar – Fase 1" a partir de los requisitos establecidos en el "Manual del Plan Solar Parte 1: Procedimiento general, Responsables de la Instalación" (RTI), Proveedores de equipamiento y Requisitos del Equipamiento elaborado por la DNE", aprobado por Resolución MIEM N° 34/12 del 20 de marzo de 2012.

**CONSIDERANDO:** I) que resulta necesario aprobar la reglamentación que se propone, a efectos de que pueda implementarse la participación que corresponde a la URSEA en el denominado "Plan Solar";

II) que se han realizado reuniones con los demás organismos intervinientes, proveedores y otros interesados, previamente a la elaboración de la normativa que se propone;

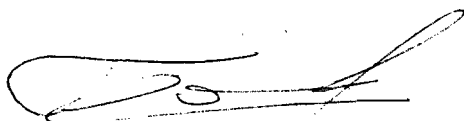
III) que resulta necesario resolver en consecuencia;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en las normas referidas en los Resultandos;

### LA COMISIÓN DIRECTORA

#### RESUELVE:

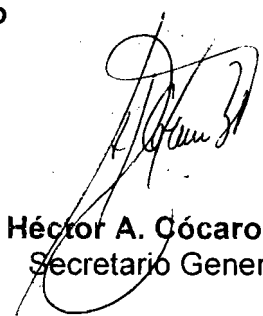
- 1) Apruébase el "Reglamento de autorización de Sistemas Prefabricados de Energía Solar Térmica – Plan Solar – Fase 1", que se adjunta y se considera parte de la presente resolución.
- 2) Comuníquese, publíquese, etc.



**Esc. Fernando Longo**  
Director



**Ing. Daniel Greif**  
Presidente



**Esc. Héctor A. Cócero Píppolo**  
Secretario General

**REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN  
DE SISTEMAS PREFABRICADOS  
DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA  
PLAN SOLAR - FASE 1**

A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

## Índice

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES .....	2
TÍTULO I. OBJETO .....	2
TÍTULO II. DEFINICIONES .....	2
SECCIÓN II. DISPOSICIONES PARTICULARES .....	3
TÍTULO I. REQUISITOS TECNICOS .....	3
TÍTULO II. autorizacion de los equipos.....	3
SECCIÓN III. RÉGIMEN SANCIONATORIO .....	4
SECCIÓN IV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO .....	4
ANEXO I .....	5
FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURADA – FASE 1 .....	5
ANEXO II .....	9

## SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

### TÍTULO I. OBJETO

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular los requisitos de calidad y eficiencia de los sistemas solares térmicos a ser utilizados en la **Fase 1 del Plan Solar**. (Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/012 de 22 de febrero de 2012 y Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería N° 34 del 20 de marzo de 2012).

### TÍTULO II. DEFINICIONES

**Artículo 2.** Las siguientes expresiones tienen, en el marco de este reglamento, el sentido que se indica:

**Plan Solar:** Plan coordinado por la Dirección Nacional de Energía (DNE) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), cuyo objeto es promocionar y financiar la adquisición de equipamiento de Energía Solar Térmica (EST) para el sector residencial en forma accesible

y generalizada, según lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/012 de 22 de febrero de 2012 y Resolución del MIEM N° 34 de fecha 20 de marzo de 2012.

**Equipo:** Sistema solar de calentamiento prefabricado (SSP) que cumple con los requisitos establecidos en el Manual.

**Manual:** Manual del Plan Solar, Parte 1: Procedimiento general, Responsables técnicos de la Instalación (RTI), Proveedores de equipamiento (PE) y Requisitos del Equipamiento de la DNE – MIEM, Resolución del MIEM N° 34 de fecha 20 de marzo de 2012.

**Proveedor del Equipo:** Proveedor del equipamiento del sistema de energía solar térmica, definido en el Manual

**Responsable Técnico del Equipo (RTE):** Ingeniero del área Industrial, Química, Civil o Eléctrica, con título emitido o revalidado por instituciones universitarias debidamente habilitadas. Será responsable técnico por la calidad, eficiencia y seguridad del Equipo, conforme con lo establecido en los literales e) del Artículo 11 y d) del Artículo 12 del Decreto N° 451/2011.

**Titular de la autorización de URSEA:** Persona física o jurídica que, luego de realizado el trámite correspondiente ante la URSEA, recibe de ésta la autorización para registrar el Equipo en la DNE-MIEM

## SECCIÓN II. DISPOSICIONES PARTICULARES

### TÍTULO III. REQUISITOS TECNICOS

Los Equipos a utilizar en el Plan Solar deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Manual.

### TÍTULO IV. AUTORIZACION DE LOS EQUIPOS

**Artículo 3.** El presente Reglamento establece el procedimiento de autorización de los Equipos para la Fase 1 definida en el Manual.

**Artículo 4.** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y hasta la entrada en vigencia de la Fase 2 el Proveedor del Equipo deberá presentar ante la URSEA una solicitud de autorización en base a una Declaración de Conformidad con los requisitos técnicos, bajo la forma de declaración jurada, según el formulario del Anexo I.

La solicitud debe acompañarse de una Declaración Jurada suscrita por un RTE, que corrobore la eficacia probatoria de la documentación acompañada, según los términos establecidos en el referido formulario.

**Artículo 5.** El Titular de la autorización emitida por la URSEA tiene la responsabilidad técnica, civil y penal referente a los Equipos por él fabricados, o importados, no pudiendo transferirla.

**Artículo 6.** La autorización emitida por la URSEA tendrá validez para la Fase 1 del Plan Solar.

**Artículo 7.** La URSEA llevará un registro actualizado de cada Equipo autorizado y publicará en su sitio web, u otro medio equivalente, la lista de los mismos.

**Artículo 8.** La URSEA podrá solicitar al Proveedor del Equipo una muestra del Equipo correspondiente a la solicitud, o en su defecto, realizar una inspección en fábrica o depósito a los efectos de comprobar la veracidad de los datos aportados.

### **SECCIÓN III. RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**Artículo 9.** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento dará lugar a la aplicación de sanciones según lo previsto en los literales K) y M) del artículo 14 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002. Sin perjuicio de lo anterior, se enviará comunicación al MIEM, a los efectos que corresponda.

### **SECCIÓN IV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y regirá hasta el inicio de la Fase 2.

## ANEXO I FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURADA – FASE 1

<b>1.- Datos del Proveedor del Equipo</b>	
1.1 Nombre comercial	
1.2 Razón social	
1.3 Domicilio legal en la República Oriental del Uruguay	
1.4 Teléfono	
1.5 Fax	
1.6 Correo electrónico	
1.7 RUT	
1.8 Nombre del representante	
1.9 Cargo	
1.10 Cédula de Identidad	
1.11 Nombre del RTE designado para esta Declaración Jurada	
<p>Me comprometo a comunicar cualquier cambio en la información aquí detallada, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se produjo el cambio, mediante la presentación de una nueva Declaración de Conformidad.</p>	
Firma del representante de la Empresa	

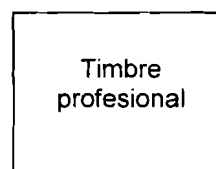
<b>2.- Datos del Equipo-</b>		
Marca		
Modelo		
Características nominales del Equipo:		
Tipo (plano o de tubos de vacío)		
Superficie del colector (m <sup>2</sup> )		
Capacidad del tanque de acumulación (l)		
<b>2.1 – Requisitos técnicos adicionales de los Equipos, según ítem 2.4 del Manual</b>		
1 - Sistema de apoyo (*). Indicar el que corresponda	Solamente solar	
	De precalentamiento solar	
	Solar más apoyo incorporado	

2 – Intercambiador (*). Indicar el que corresponda	Sistema directo	
	Sistema indirecto	
3 - Contacto con la atmósfera (*). Indicar el que corresponda.	Sistema cerrado	
	Sistema abierto	
	Sistema ventilado	
4 – Drenaje (*). Indicar el que corresponda	Sistema lleno	
	Con drenaje interior	
	Con drenaje exterior	
5 – Circulación (*). Indicar el que corresponda	Termosifón	
	Forzada	
6 – Acoplamiento colector – depósito (*). Indicar el que corresponde	Colector – depósito compacto	
	Colector – depósito integrados	
	Depósito separado (partido)	
7 - Superficie de apertura (m <sup>2</sup> )		
8 - Relación Volumen del acumulador/Área de apertura (l/m <sup>2</sup> )		
9 - Presión de trabajo del circuito (bar)		
10 – Colector – Material de la cubierta		
11 – Colector – Material del absorbedor		
12 – Colector – Material del circuito hidráulico		
13 – Colector – tipo de circuito hidráulico del absorbedor, si corresponde		
14 – Colector – espesor del aislamiento posterior (mm)		
15 – Acumulador – material interior		
16 – Acumulador – espesor del aislamiento térmico (mm)		
17 – Acumulador – material de la envolvente exterior		
18 – Acumulador – espesor de la envolvente exterior (mm)		
19 – Acumulador – Superficie útil de intercambio térmico (m <sup>2</sup> ), sólo para planos.		
22 – Acumulador – Pérdida de carga introducida en el sistema de consumo, para los caudales de diseño (m), para termosifón.		



24 – Circuito primario - Espesor del aislamiento térmico de las tuberías y accesorios (mm).	
25 – Circuito primario - Material del aislamiento térmico.	
26 – Estructura - Se dispone de verificación de resistencia y seguridad estructural. (SI/NO)	
27 – Estructura - Material	
28 – Documentación y etiquetado – Se incluye de Manual del instalador y usuario en español (SI/NO)	
29 – Suministro – Incluye listado de verificación (SI/NO)	
30 – Suministro – Incluye fluido anticongelante (SI/NO)	
31 – Suministro – Incluye válvulas necesarias para el grupo de alimentación (SI/NO) - Listar	
32 – Suministro – Incluye válvula mezcladora termostática (SI/NO)	
(*) De acuerdo con los criterios de clasificación establecidos en el apartado 5 de la Norma UNIT-ISO 9459-2	
<b>2.2 Cumplimiento con normas internacionales (Alternativa 1) o con requisitos provisionales (Alternativa 2) según ítem 2.3.2 del Manual</b>	
<b>Alternativa 1:</b>	
Norma/s técnica/s con las que cumple el Equipo	
<b>Alternativa 2:</b>	
El equipo cumple con todos los puntos especificados en el ítem 2.3.2 del Manual? (SI/NO)	
<p>Declaro bajo juramento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-que el Equipo descrito en la presente cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el Manual correspondientes a la Fase 1;</li> <li>-que todos los Equipos fabricados o importados para los cuales se presenta esta Declaración de Conformidad responden a la descripción anteriormente mencionada;</li> <li>-que los documentos y la información detallados en la sección 3 de esta declaración, que forma parte integral e indivisible de la misma, así como toda otra documentación que</li> </ul>	

sustenta lo declarado en esta sección 2, son veraces y están a disposición de la Autoridad Competente, en el domicilio indicado en la Sección 1 de esta misma Declaración.	
2.3 Nombre del RTE	
2.4 Profesión del RTE	
2.5 Número de afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) del RTE	
2.6 Cédula de Identidad del RTE	
2.7 Firma del RTE	
2.8 Lugar y fecha de presentada la declaración.	



<b>3.- Documentación técnica en la que se basa la Declaración Jurada</b>	
3.1 Evidencia del cumplimiento de Normas establecidas en 2.3.1 del Manual (Certificado de conformidad emitido por Organismo de Certificación, en idioma español, portugués o inglés, o en su defecto, reportes de ensayo según norma correspondiente, realizados en laboratorio independiente.)	Indicar Números de los Certificados
	Adjuntar archivo
3.2 Datos técnicos del Equipo:	Adjuntar Anexo 1 del Manual
3.3 Manual del usuario	Adjuntar copia
3.4 Manual del instalador	Adjuntar copia
3.5 Fotografías	Adjuntar en formato digital
3.6 Título profesional del RTE	Adjuntar copia

## ANEXO II

Instrucciones para completar la Declaración Jurada del Anexo I:

- 1) Confeccionar en ORIGINAL para URSEA y COPIA para el declarante. Entregar en la URSEA en papel y en formato digital (con páginas firmadas escaneadas).-
- 2) La Declaración Jurada incluye 3 secciones y se considera indivisible:
  - 1.- Datos del Proveedor de Equipos
  - 2.- Datos del Equipo
  - 3.- Documentación técnica en la que se basa la Declaración Jurada
- 3) Según lo establecido en el ítem 2.3 del Manual, en la sección 2.2 de la Declaración Jurada será posible seleccionar entre dos alternativas:

### *Alternativa 1.*

El Proveedor del Equipo presenta evidencia de cumplimiento de las normas listadas en el ítem 2.3.1 del Manual

### *Alternativa 2.*

El Proveedor del Equipo presenta Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos provisionales establecidos en el ítem 2.3.2 del Manual

- 4) Con relación a la sección 3, se deberá adjuntar la documentación citada, según la alternativa seleccionada por el Proveedor de Equipos. El ítem 3.1 deberá ser completado obligatoriamente en aquellos casos en que se haya optado por la Alternativa 1.-
- 5) Se deberá presentar Certificado Notarial que acredite la constitución y representación de la empresa en caso de no estar acreditada ante la Unidad.

